

ST-VCT-PARB-0115

ESTADO No. -0115

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de OCTUBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS		25-10-2019	AUTO PARB No 775	<p>2.1 ADVERTIR a la sociedad titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 0132-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el informe de visita PARB-00270 del 16 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS		25-10-2019	AUTO PARB No 776	<p>2.1 Se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante auto PARB-0694 del 21 de agosto de 2018^o, en lo referente al mantenimiento de las cajas de sedimentación y canales de cada una de las bocaminas inactivas donde se observó la presencia de aguas subterráneas; quedando pendiente por realizar mantenimiento de las cunetas.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular que para adelantar actividades mineras y de mantenimiento o de tipo exploratorio en las labores mineras existentes, debe contar con un sistema de ventilación forzada, que cumpla con los estándares contenidos en el Decreto 1886 de 2015 artículo 40 y los demás aspectos de seguridad.</p>



CONTRATO DE CONCESION	EK6-102	SOCIEDAD CORVIAS Y EMCOVIAS	25-10-2019	AUTO PARB No 777	<p>2.1. Requerir a las sociedades CORVIAS y EMCOVIAS S.A.S., en su calidad de titulares del contrato de concesión No. EK6-102 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 10 de octubre de 2019, y en el informe de la inspección de campo No. 0281 del 17 de octubre de 2019, así:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Mantener en el lugar de trabajo o en las instalaciones que hagan las veces de campamento u oficina, plano de labores actualizado donde se evidencia el registro de los avances de los frentes de explotación.2.- Certificado de la afiliación y pago de seguridad social de los trabajadores.3.- Instalar señalización de tipo preventiva, prohibitiva, de seguridad e informativa en el área del título minero.4.- Adquirir los equipos de primeros auxilios y ubicarlos en el área del título minero.5.- Implementar el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST.6.-El registro de producción del mineral explotado. <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico si hay lugar a ello.</p> <p>2.2 Se le recuerda a las sociedades titulares del contrato de concesión No. EK6-102, que podrán solicitar suspensión de obligaciones o de actividades, en caso de encontrarse inmerso en alguna de las dos situaciones señaladas en el presente proveído.</p> <p>2.3 Se informa a las sociedades CORVIAS y EMCOVIAS S.A.S., en su calidad de titulares del contrato de concesión No. EK6-102, que han incurrido en la causal de caducidad contemplada en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>2.4 ADVERIR al titular minero que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.5 INFORMAR a las sociedades CORVIAS y EMCOVIAS S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EK6-102, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el informe de visita PARB-00281 del 17 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--------------------------	---------	--------------------------------	------------	------------------------	--

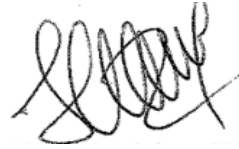


CONTRATO DE CONCESION	GJ4-082	CARLOS SARMIENTO MONSALVE		25-10-2019	AUTO PARB No 778	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, en su calidad de titular del contrato de concesión No. GJ4-082 de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) "<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe estar firmada por las partes y allegar el recibo de pago.</p> <p>La citada garantía debe contener: Tomador: CARLOS SARMIENTO MONSALVE Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2. Valor por Asegurar: \$225.000 Objeto de la Póliza: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión N° GJ4-082 celebrado entre INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería y el señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, además de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado, en la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción localizado en jurisdicción del municipio de Charalá Departamento de Santander.</p> <p>Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GJ4-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el proceso sancionatorio, por el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa contenido en el auto PARB-0098 del 25 de enero de 2019³ y además del incumplimiento en el plazo otorgado mediante el oficio N° 20199040362191 del 09 de abril de 2019, en cuanto a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO-, además por el incumplimiento en la presentación de la licencia ambiental, de conformidad con el requerimiento contenido en el auto PARB-442 del 7 de junio de 2017⁴.</p> <p>2.3 ADVERTIR al titular minero que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.4 INFORMAR al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, en su calidad de titular del contrato de concesión No. GJ4-082, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el informe de visita PARB-00276 del 16 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--------------------------	---------	------------------------------	--	------------	------------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30** de **OCTUBRE** de **2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA